

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 1.178 de 14 de Agosto con el
n.º 2794 e Libro 5 Capítulo
Folio en presente

Zaragoza, a 4 de Julio de 1984
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, POR EL QUE
SE REGULA LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN
LA CIUDAD DE ZARAGOZA, EN EL AÑO 1994.

En Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa
y cuatro, se reúnen la Diputación General de Aragón,
representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de
Consejo de Gobierno de catorce de junio de 1994, por su
Presidente, EXCMO. SR. D. JOSE MARCO BERGES, y el Ayuntamiento
de Zaragoza, representado por su Alcalde-Presidente, ILMO. SR.
D. ANTONIO GONZÁLEZ TRIVIÑO, y, reconociendo mutuamente su
capacidad y la representación que ostentan,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la
colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y
Trabajo de la Diputación General de Aragón, y el Ayuntamiento
de Zaragoza - Area de Acción Social y Salud Pública; para el
desarrollo durante el año 1994, dentro de ámbito territorial
del Ayuntamiento de Zaragoza, del sistema de Prestaciones
Básicas de Servicios Sociales; en el marco de la Ley de
Ordenación de la Acción Social, Ley de Medidas Básicas de
Inserción y Normalización Social, Decreto por el que se regula
el Ingreso Aragonés de Inserción, y del Plan Aragonés de
Equipamientos Sociales.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar
conjuntamente una red municipal de Servicios Sociales de Base,
Albergues, y Centros de Acogida, que garanticen las
prestaciones sociales básicas de: Información, Valoración y
Orientación, Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a
Domicilio, Alojamientos alternativos, Prevención de la
Marginación e Inserción Social, e Ingreso Aragonés de
Inserción; a todos los ciudadanos en situación de necesidad,
impulsando la participación, cooperación y solidaridad social.

Que en el marco de la normativa vigente precitada,

corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza - Area de Acción Social y Salud Pública, como titular y gestor de los servicios a financiar, presentar anualmente los proyectos que considere necesarios, y al Departamento de Bienestar Social y Trabajo estudiar y seleccionar aquellos que se adapten a las prioridades establecidas, a tales efectos, por la Diputación General de Aragón.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento mas adecuado es un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas.

Y, en virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Regular, mediante el presente Convenio de Cooperación, los compromisos asumidos por cada una de ambas partes en el mantenimiento y adecuación de la Red Municipal de Servicios Sociales de Base y los siguientes programas:

- Programa de Información, Valoración y Orientación.
- Programa de Apoyo a la unidad de convivencia y de Ayuda a Domicilio.
- Programa de Alojamiento Alternativo.
- Programa de Prevención e Inserción Social.
- Programa para la aplicación y desarrollo del Ingreso Aragonés de Inserción.
- Otros Programas de Acción Social.

En tal sentido las actuaciones de ambas Instituciones deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

1.- SERVICIOS SOCIALES DE BASE.

1.1.- A los efectos del presente Convenio, los denominados "Centros Municipales de Servicios Sociales" del Ayuntamiento de Zaragoza se homologan a los Servicios que la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón y el Plan Aragonés de Equipamientos Sociales denominan Servicios Sociales de Base.

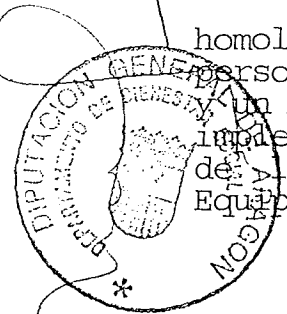
1.2.- A los efectos del presente Convenio, las denominadas "Secciones de Servicios Sociales de Zona" del Ayuntamiento de Zaragoza se homologan a los Servicios que la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón, y el Plan Aragonés de Equipamiento Sociales denominan "Servicios Comarcales" (SECOM).

1.3.- Las Secciones de Servicios Sociales de Zona, homologadas a los SECOM, contarán con una estructura de personal, cada una de ellas, de: dos Psicólogos, un Educador y un Auxiliar Administrativo. Dicha estructura de personal se implementará de acuerdo al desarrollo de la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón y del Plan Aragonés de Equipamientos Sociales.

1.4.- El número, características, estructura y distribución territorial de las Secciones de Servicios Sociales de Zona y Centros Municipales de Servicios Sociales, bajo titularidad y gestión indelegable del Ayuntamiento de Zaragoza, será la siguiente:

- Sección de Servicios Sociales - ZONA I, que integra los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Distritos Municipales nº 10 (Margen Izquierda), nº 1 (Casco Histórico), y nº 7 (La Almozara); a cada uno de los cuales corresponde una estructura de personal de dos Asistentes Sociales, un Educador y un Auxiliar Administrativo.

- Sección de Servicios Sociales - ZONA II, que integra los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Distritos Municipales nº 5 (San José), nº 6 (Las Fuentes), y nº 9 (Torrero); a cada uno de los cuales corresponde una estructura de dos Asistentes Sociales, un Educador y un Auxiliar Administrativo.



- Sección de Servicios Sociales - ZONA III, que integra los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Distritos Municipales nº 2 (Zona Centro) y nº 4 (Universidad); a cada uno de los cuales corresponde una estructura de dos Asistentes Sociales, un Educador y un Auxiliar Administrativo.

- Sección de Servicios Sociales - ZONA IV, que integra los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Distritos Municipales nº 3 (Delicias) y nº 8 (Oliver-Valdefierro), a cada uno de los cuales corresponde una estructura de dos Asistentes Sociales, un Educador y un Auxiliar Administrativo.

- Sección de Servicios Sociales - ZONA V (Barrios Rurales), que integra los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Distritos Municipales nº 11 (Barrios Rurales Norte) y nº 12 (Barrios Rurales Sur), a cada uno de los cuales corresponde una estructura de un Asistente Social y un Auxiliar Administrativo.

1.5.- El Presupuesto para el mantenimiento de la estructura de las Secciones de Servicios Sociales de Zona y Centros Municipales de Servicios Sociales, objeto del presente Convenio, será para el ejercicio 1994 de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (139.600.000.-Pts.).

* Este presupuesto se cofinanciará de la siguiente forma: **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (69.800.000.-Pts.)** aportará la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos para 1994 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, y **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (69.800.000.-Pts.)** aportará el Ayuntamiento.

1.6.- La aprobación de la Ley de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, y el Decreto que regula el Ingreso Aragonés de Inserción, requiere un reforzamiento de la Red Municipal de Servicios Sociales de Base, tanto para la adecuada aplicación y desarrollo del Ingreso Aragonés de Inserción y los Planes Individualizados de Inserción, como para la gestión ordinaria de los Servicios Sociales.

A tal fin, la Diputación General de Aragón aportará al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO**

de 14 años, participando en el mismo un Educador Social coordinador del programa, tres educadores sociales familiares, el Asistente Social del Centro Municipal, y un Psicólogo.

3°.- Apoyo socioeducativo a la infancia y a la familia en el Casco Histórico, que deberá mantener una estructura similar a los anteriores.

4°.- Apoyo socioeducativo a la infancia y a la familia en la Margen Izquierda, de nueva creación, que deberá mantener una estructura similar a los anteriores.

2.1.3.- Los destinatarios de dichos programas deberán ser familias con hijos menores de edad, en situación de necesidad o marginación, que voluntariamente deseen participar en el programa, y en los que no se den otros problemas que aconsejen derivar a la familia hacia servicios especializados del Ayuntamiento de Zaragoza o de otras Administraciones (Toxicomanía, malos tratos, deficiencias mentales severas, desamparo de los hijos, etc.)

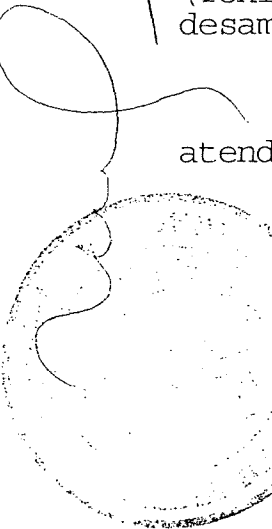
2.1.4.- Las intervenciones derivadas del programa atenderán, entre otras, las siguientes áreas:

- Laboral y de inserción profesional (regularización de la situación laboral, acceso a cursos de formación profesional, etc.).

- Educativa (control de la escolarización de los menores, implantación de hábitos de estudio, programación de actividades extraescolares, prevención del absentismo escolar, implicación de los padres en la escuela y en los estudios de los hijos, etc.).

- Vivienda (facilitar el acceso a la misma, mejorar el equipamiento existente y colaborar a un mejor aprovechamiento del mismo, mejoras en la distribución de los espacios domésticos, etc.).

- Educación en salud, higiene, alimentación y vestido (Adquisición de hábitos higiénicos, sanitarios,



MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (58.200.000.-Pts) para la contratación por éste de doce Asistentes Sociales-Diplomados/as en Trabajo Social, y tres Auxiliares Administrativos, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos para 1994 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

1.8.- Los trabajadores a que se refiere la cláusula anterior prestarán sus funciones en los Centros Municipales de Servicios Sociales que necesiten mayor apoyo y refuerzo.

1.9.- En el Tribunal nombrado para la provisión de los puestos de trabajo señalados deberá estar representado el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

2.- PROGRAMAS DE APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y DE AYUDA A DOMICILIO.

2.1.- APOYO SOCIO-EDUCATIVO FAMILIAR: PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

2.1.1.- El presente programa, a realizar por el Ayuntamiento de Zaragoza, tiene por objeto la intervención educativa preventiva con una serie de familias que presentan carencias no solo de tipo económico, sino también de carácter educativo, con la finalidad de evitar que, al atender únicamente las necesidades de carácter económico, se fomente la dependencia institucional de las mismas.


2.1.2.- El programa a que se refiere el apartado anterior se desglosa en los siguientes:

1º.- Apoyo socioeducativo a la infancia y a la familia en los Barrios Oliver y Valdefierro, que se está desarrollando actualmente, y que atiende a unas 8 familias con hijos menores de 16 años, participando en el mismo un Asistente Social del Centro Municipal, un Psicólogo y un Educador.


2º.- Apoyo socioeducativo a la infancia y a la familia en el Barrio Las Fuentes-Montemolín, que se está desarrollando actualmente, y que atiende a unas 24 familias con hijos menores

dietéticos, de organización familiar, de horarios, etc.).

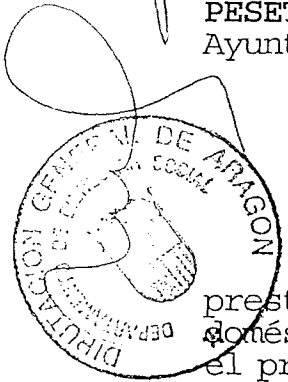
- Apoyo en relaciones familiares, gestión de documentación, fomento de actividades de carácter social y de participación en la comunidad, actividades de tiempo libre, etc.).



2.1.5.- Para tal fin, la aportación de la Diputación General con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo ascenderá a **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts)**, y el Ayuntamiento de Zaragoza aportará otros **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts)**.



2.1.6.- Para el desarrollo de un Proyecto de Inserción Social dirigido a las personas perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción, la Diputación General de Aragón aportará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo la cantidad de **DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.-Pts)**, para la contratación por el Ayuntamiento de Zaragoza, de tres Educadores durante un año.



2.2.- AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1.- La Ayuda a Domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones de carácter personal y doméstico a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización por si mismos de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto socio-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

2.2.2.- Para cubrir el presupuesto del programa de Ayuda a Domicilio la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos para 1994 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, **SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000.-Pts.)**.

3.- PROGRAMAS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

3.1.- ALBERGUE MUNICIPAL DE TRANSEUNTES.

3.1.1.- El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a continuar prestando a la población transeúnte sin recursos en el término municipal, y a otras personas en situación de indigencia, los servicios de información y orientación, alojamiento, comedor, ropero y otros de carácter higiénico, a través de sus instalaciones y plantillas del Albergue Municipal de Transeúntes.

Igualmente se compromete a elaborar un Plan integral de Atención a Transeúntes en Zaragoza y a personas en situación de indigencia en su término municipal, que, con el fin de favorecer la desaparición de la mendicidad en el término municipal de Zaragoza, defina los servicios necesarios para posibilitar su integración social, complementando las actuales atenciones que presta el Albergue Municipal, bien ampliando sus instalaciones, plantilla y recursos, o bien mediante la provisión de otro tipo de establecimientos o servicios apropiados para llevar a cabo las actuaciones ocupacionales, con especial interés en las de formación para el empleo, y para proveer alojamiento de media y larga estancia que posibilite estos procesos de integración.

Dicho Plan incluirá una estimación de sus costes, y una propuesta de ejecución temporal progresiva, de forma que pueda ser la referencia para la cofinanciación de la red municipal de atención a transeúntes en la ciudad de Zaragoza.

El Plan Integral de Atención a Transeúntes en Zaragoza será presentado al Departamento de Bienestar Social y Trabajo durante el año 1994.

3.1.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del Albergue de Transeúntes de Zaragoza la Diputación General de Aragón aportará, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, como máximo, **CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, otros **CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts.)**.

3.2.- CASA DE ACOGIDA DE MUJERES MALTRATADAS.

3.2.1.- El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a mantener la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, para procurar alojamiento de urgencia y atenciones de tipo jurídico, psicológico y social, tendentes a facilitar la autonomía personal para la convivencia y la integración social de aquellas mujeres, solas o acompañadas por hijas/os menores, que se encuentren en situación de violencia física o moral que les impida la permanencia en su domicilio familiar.

3.2.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas la Diputación General de Aragón aportará, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, como máximo, **CATORCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (14.500.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000.-Pts)**.

4.- PROGRAMAS DE PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL.

4.1.- MINORIAS ÉTNICAS.

4.1.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza desarrollará actuaciones de prevención e integración educativa, cultural y social, complementarios de intervenciones de promoción del autoempleo e integración laboral.

4.1.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de Minorías Étnicas la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, **CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (5.500.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.- Pts)**.

4.2.- INTEGRACION DE INMIGRANTES.

4.2.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá en marcha el Proyecto de Casa de las Culturas y de la Solidaridad para el desarrollo de actuaciones de información, promoción asociativa y cultural, e integración social de inmigrantes.

4.2.2.- Para el desarrollo del programa de integración de inmigrantes la Diputación General de Aragón revertirá al Ayuntamiento de Zaragoza el uso del edificio del antiguo Comedor de la Calle Palafox, en la forma en que ello sea legalmente posible, y condicionado para tal uso. El Ayuntamiento de Zaragoza aportará para el desarrollo del programa, como mínimo, CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts).

4.3- REFORMA Y PROTECCION DE MENORES (MODULO 14-16 AÑOS).

4.3.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza desarrollará proyectos socio educativos dirigidos a menores de protección y/o reforma, así como a menores que han concluido la escolaridad obligatoria sin obtener el diploma correspondiente, y que se encuentren en situación de alto riesgo.

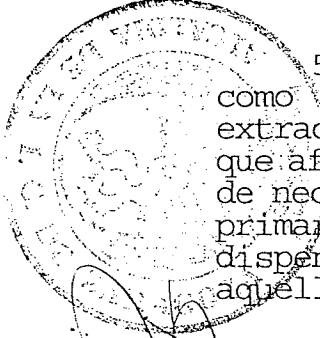
4.3.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de reforma y protección de menores (Módulo 14-16 años) la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts.), y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000.-Pts).

5.- OTROS PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL.

5.1.- AYUDAS DE URGENCIA.

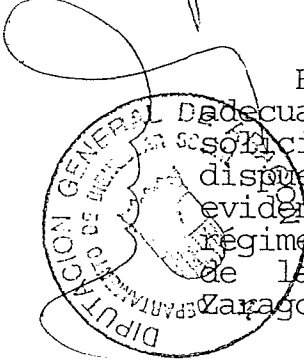
5.1.1.- Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la Cooperación a desarrollar entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio por éste de la competencia en materia de gestión de ayudas de urgencia, contempladas en el artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Acción Social. Dicho artículo, así como el

24 de la misma Ley, atribuye la competencia en materia de gestión de ayudas de urgencia a los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes.



5.1.2.- El Decreto 48/1993 define las ayudas de urgencia como prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan estados de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado, de acuerdo con los requisitos que se establezcan. Por la propia naturaleza de estas prestaciones no cabe en ningún caso la prórroga de la prestación, ni por supuesto su conversión en una ayuda de carácter periódico, pues tratan de paliar problemas puntuales y concretos.



El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará en lo relativo a la documentación a aportar por el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación a lo dispuesto en el mencionado Decreto 48/1993, con arreglo evidentemente a las normas establecidas en la normativa sobre régimen local aplicable al supuesto, y sin detrimento alguno de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Zaragoza.

5.1.3.- Tras la firma del presente convenio, y previa presentación por el Ayuntamiento de la Memoria a que se refiere el apartado siguiente correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y tres, la Diputación General de Aragón transferirá al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Ptas.)** y el Ayuntamiento de Zaragoza aportará, como mínimo, **VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000.Pts)**.

5.1.4.- El Ayuntamiento de Zaragoza remitirá al Departamento de Bienestar Social y Trabajo, una vez finalizado el año 1994, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones municipales en materia de gestión de las ayudas de urgencia. La presentación de la referida Memoria será requisito imprescindible para la posible prórroga del Convenio.

El Departamento de Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

5.1.5.- Corresponde en todo caso a la Diputación General de Aragón la fijación de los criterios básicos en relación a la concesión de las ayudas de urgencia y la elaboración de cuantas instrucciones y recomendaciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aragonés en esta materia. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le permiten los artículos 63 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El análisis de las incidencias que se produzcan en la ejecución de este programa, se realizará a través de la Comisión de Seguimiento regulada en el apartado relativo al Seguimiento del Convenio.

5.2.- AYUDA SOLIDARIA.

5.2.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza desarrollará la Ayuda solidaria vecinal a personas mayores, poniendo a disposición de vecinos que voluntariamente la deseen y vivan cerca de personas mayores que lo soliciten, un aparato electrónico para que en caso de emergencia la persona mayor pueda solicitar la ayuda del vecino. El Ayuntamiento de Zaragoza ofrecerá gratuitamente los aparatos, y dependiendo de la receptividad y colaboración que se consiga en el ejercicio 1994, se implementará y dotará económicamente en Convenios de Colaboración con la Diputación General de Aragón, a partir del ejercicio de 1995.

5.3.- TELEALARMA.

5.3.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza atiende las necesidades que en situación de emergencia o crisis puedan tener aquellas personas que vivan solas y su estado de salud sea precario.

La cobertura para el año 1994 será de 150 casos, atendidos

durante las 24 horas del día, y todos los días del año.

5.3.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de Telealarma la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-Pts)**.

5.4.- COMEDORES DE PERSONAS MAYORES.

5.4.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza iniciará una experiencia piloto de comedores para personas mayores en espacios que faciliten la integración de las personas mayores en su entorno social.

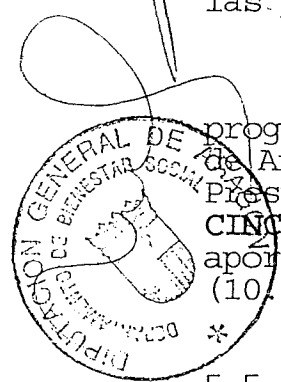
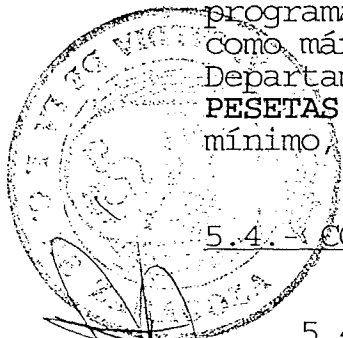
5.4.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de Comedores de Personas Mayores la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, **CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts)**.

5.5.- ESTUDIO DE MOVILIDAD E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON MINUSVALÍAS.

5.5.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza, una vez se haya puesto en marcha las nuevas dotaciones en materia de transporte público adaptado, estudiará si existen necesidades sin cubrir para proponer los medios adecuados para su solución.

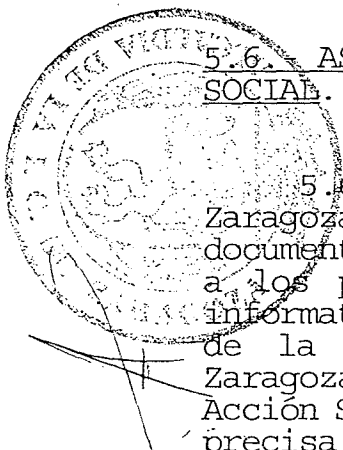
Asimismo apoyará, a través de Convenio de Colaboración, los Centros ocupacionales que desarrollen proyectos socio-educativos y laborales para la integración de personas con minusvalías.

5.5.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de estudio de movilidad y transporte adaptado la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de

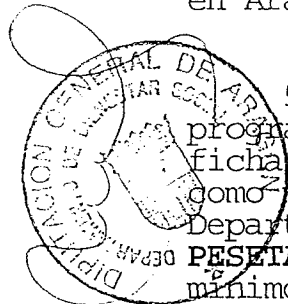


Bienestar Social y Trabajo, **SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-Pts.)**.

5.6. ASISTENCIA TECNICA, INFORMACION, DOCUMENTACION Y FICHA SOCIAL.



5.6.1.- Mediante el presente programa, el Ayuntamiento de Zaragoza adecuará los sistemas de información, soportes documentales, documentación técnica en general y ficha social a los planes de unificación de criterios, indicadores e informatización del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Centro de Documentación del Area de Acción Social, prestará para estos fines la asistencia técnica precisa al Departamento de Bienestar Social y Trabajo en la implantación del sistema de Información de Servicios Sociales en Aragón.



5.6.2.- Para cubrir el presupuesto de mantenimiento del programa de asistencia técnica, información, documentación y ficha social adaptado la Diputación General de Aragón aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, **TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-Pts.)**, y el Ayuntamiento aportará, como mínimo, **TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000.-Pts.)**.

S E G U I M I E N T O

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento de los pactos anteriores, se constituye por virtud del presente Convenio una Comisión mixta paritaria integrada por los técnicos que cada Administración determine, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales que surjan en la ejecución del Convenio, interpretando sus cláusulas, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambas Administraciones.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos trimestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La Comisión se dotará de un Reglamento de Régimen Interno que facilite y regule el cumplimiento de sus funciones.

N O R M A S C O M U N E S

1.- Las dos partes firmantes se comprometen a intercambiar toda aquella información o documentación que, relacionada con la ejecución del presente Convenio y que pueda afectar a la misma, se produzca en el ámbito de competencia de cada una de ellas, así como a participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

.- El Departamento de Bienestar Social y Trabajo asume los siguientes compromisos:

a). Facilitar periódicamente información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.

b). Prestar a los Servicios Sociales de Base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que este precise en su programación.

c). Llevar a cabo la coordinación técnica de los Servicios Sociales de Base, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

d). Realizar, conjuntamente con el Ayuntamiento, el seguimiento y evaluación global de los Servicios y de los Programas por ellos desarrollados.

e). Ofertar un plan anual de formación para los

profesionales de los Servicios Sociales de Base.

f). Finalmente, coordinar las actividades de los Servicios Sociales de Base municipales con los demás existentes en el ámbito regional, dentro de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, y sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

3.- El Ayuntamiento, por su parte, asume los siguientes compromisos:

a) Asistir por medio del representante técnico que corresponda a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento.

b) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar con el Departamento en la implantación del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales, transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al Departamento en los plazos que por éste se le señalen.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

e) Colaborar con el Departamento en la labor de canalización y seguimiento de los casos que requieran intervención.

f) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

g). Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento.

- Escrito del Ayuntamiento, firmado y sellado por persona competente, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. En el caso de no aportarse dicho documento, se entenderá que la cuenta corriente será la misma a la que se hubiera transferido el último pago correspondiente al ejercicio anterior.

3.- Una vez acreditado lo anterior, el pago se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) Una vez justificado dicho cincuenta por ciento del total, la Diputación General de Aragón anticipará un treinta y cinco por ciento (35 %) más.

c) El resto de la ayuda será satisfecha cuando se haya justificado la totalidad del presupuesto del convenio, incluyendo las aportaciones de la Diputación General de Aragón y las del Ayuntamiento.

JUSTIFICACION.

1.- La justificación del gasto se hará por el Ayuntamiento mediante la presentación de certificación acreditativa del gasto realizado, suscrita por el funcionario local responsable, con la conformidad de la Alcaldía, a la que se refiere el Decreto 52/1994, de 16 de marzo, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de ayudas a las Corporaciones Locales para la creación y sostenimiento de los Servicios Sociales

h) Elaborar, al finalizar las actuaciones previstas, una Memoria que deberá poner a disposición del Departamento.

i) Hacer constar, en todos los actos o documentos divulgativos de los Servicios y programas objeto del presente Convenio, que el mantenimiento del Servicio y los programas se realizan con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

j) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

k). Admitir al evaluador designado por el Departamento, y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que el propio Departamento, o el evaluador en su nombre, requiera.

P A G O

1.- El presupuesto global del presente Convenio asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (668.300.000.-Pts), cubriéndose con la aportación de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS (369.000.000.-Pts) por parte de la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, y DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS MIL (299.300.000.-Pts) por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- El pago al Ayuntamiento de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá previamente:

- La acreditación por su parte, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- La presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal.

Comisión de Seguimiento, el Departamento de Bienestar Social y Trabajo podrá solicitar la presentación de cualquier tipo de documentación que acredite la realización de la actividad y la efectividad del gasto.

5.- Dichos documentos, así como la Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas, y un Anexo de Evaluación de los mismos, deberán presentarse antes del día 28 de Febrero del año siguiente al de vigencia del Convenio. La no presentación de la justificación y Memoria de Evaluación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la forma que se señalará por el Departamento.

6.- Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, la Diputación General de Aragón abonará únicamente la cantidad necesaria para cubrir el porcentaje que sobre el total presupuesto, se ha comprometido a aportar en el Convenio.

7.- En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración relativos a los mismos Centros o Servicios en el siguiente ejercicio.

V I G E N C I A

La vigencia del Convenio se extiende al año 1994 y su correspondiente ejercicio económico.

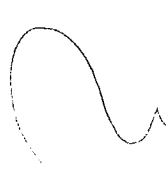
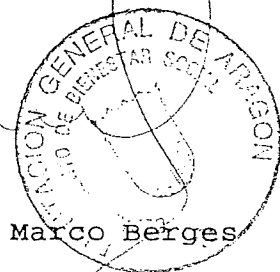
No obstante, se entenderá prorrogado automáticamente en ejercicios sucesivos, en sus mismos términos, y por la misma cantidad del ejercicio anterior al prorrogado, hasta que, por

acuerdo anual de ambas partes, se fijen el presupuesto global del ejercicio siguiente, con la determinación de la aportación de cada una de las partes.

Dicha prórroga seguirá teniendo lugar mientras el Convenio no sea denunciado por cualquiera de las partes firmantes. Esta denuncia podrá hacerse en cualquier momento, con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, que será el año natural.

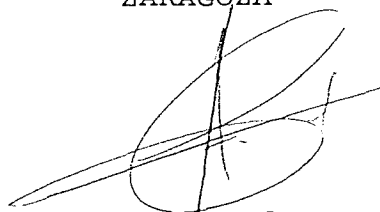
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON

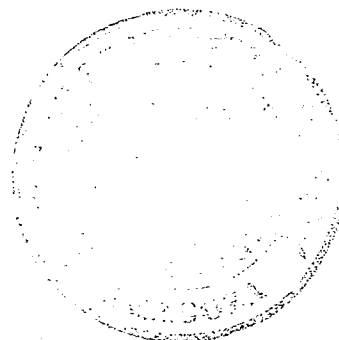



Fdo.: José Marco Berges

ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA



Fdo.: Antonio González Triviño



CG 140694/18

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de junio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de los Programas de Acción Social del mismo en el ejercicio de 1994. SEGUNDO.- Aprobar la realización del mencionado Convenio, que supondrá un coste de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS (369.000.000 PTAS.) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo para 1994, Programa 313.1. TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

